Nota DNC N° 7506 **/2021**

Asunción, 30 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397750
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE OSCAR HUESPE Bº 3, CALLE PALMA CÑÍA. TUYUCUÁ, CALLE TTE. RAMÓN GÓMEZ Bº 4, CALLE EMILIO BOBADILLA CÁCERES C/ PALMA Bº 3, DISTRITO DE PIRAYÚ
Entidad	MUNICIPALIDAD DE PIRAYU
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Se visualiza que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que han remitido, no se ajusta a la normativa vigente, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021. Así también, se les recuerda, actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

2-La numeración que poseen los enunciados de la página 27 del pliego remitido, no coincide con lo que figura en el pliego estándar vigente.

3-Se observa que no han omitido las instrucciones de llenado que posee el pliego estándar vigente:

ITEM N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1. Limpieza del sitio de la obra	
2.	
3.	

Conforme a los documentos remitidos, se publica el presente llamado, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel